En la muy noble e leal cibdad de Lorca a
veynte e dos dias del mes de junio año
del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Christo
de mill e quinientos e quarenta años ante el muy
noble señor el señor licenciado Alonso Gomes de Villen-
a alcalde mayor en esta dicha cibdad por el muy magnifico
señor el señor licenciado Hernando Bezerra corregidor
e juez de residencia en esta dicha cibdad e de
las cibdades de Murcia e Cartagena e sus
tierras por sus magestades y en presencia de
mi Alonso Garcia de Guevara escrivano del juzgado
e ayuntamiento e escrivano desta dicha cibdad e del
numero della e de los testigos yuso escriptos pa-
rescio Diego de Leyva regidor e procura-
dor syndico desta dicha cibdad y en nonbre della
mostro e presento una cedula real del año
de mill e quatrocientos e noventa e un años syg-
nada e firmada del rey della de un nonbre e
de su rey e refrendada de Pero Gomez
de Lorca que dezia yo el rey e yo la reyna e
yo por mandado de nuestro señor el rey e reyna
e en las espaldas della tenya otra firma que dezia
registrada al baco de ... villa segund que por ella
por esta cedula mostrava adjunto e por quanto
el tenemos ... en nonbre desta cibdad ... po
ner el ... del ayuntamiento della ... con
dicha real por estar en ella el ... e se
la que se podria perder e falsar e mal tratar
por fuego o por agua o por otro caso fortuyto
de que se le podria seguir e recreçer mucho daño
e ... conste della tiene necesidad de hazer sacar
un traslado o dos o mas de la dicha real cedula por ...